



SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS ANUDEMIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Este Gobierno, imponiendo la pena que le pareciere
condignas para ello, y de su Real C. lo ofrecio al
ymando que se haga notorio á los mandados
de las Villas para que guarden este Gobierno
y lo manifesten á sus herederos; á perziuen end
á Nos y otros con la pena de quinientos maravedis
diarios de Carcel.

El Sr. D. Pedro Melgarejo no manifesto á esto
señala con notoria de que en la partida de los Reyes
de esta fabricando madera sin licencia de esta
Villa, y siendo contra lo dispuesto por ordenanza
de esta villa de Setiembre prohibida; y enterada
de la Villa dio comision para el Reconocimiento
de lo referido á los S. D. Pedro Souer, y D. Joseph
Lortillo que la aceptaron.

Con lo que se acaba este Ayuntamiento, y lo firmaron

Juan Antto. Ruiz Donermendo
Alvarado y g...
Alvarado
P. José Juan Cortés
Pedro Melgarejo
Juan de...
Juan de...
Pedro Juan
D. Pedro Juan
D. Pedro Juan